



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias en órganos del EPESEC.*  
(2020062258)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Vistas las competencias atribuidas a esta Secretaría General en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo, es conveniente la delegación de competencias y la de firma, relativas a estas competencias y de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

#### RESUELVO :

Primero. Delegar en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios la competencia para la aprobación del gasto en materia de subvenciones que se atribuye a esta Secretaría General en el artículo 9.1, párrafo segundo, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

Segundo. Delegar en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios las competencias para aprobar las convocatorias de concesión de



subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se atribuyen a esta Secretaría General en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las competencias para realizar las convocatorias de concesión directa por convocatoria abierta reguladas en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

Tercero. En la delegación de competencias contenida en la presente resolución se entenderá también expresamente delegada la competencia de la resolución de los recursos que frente a las resoluciones dictadas por delegación puedan interponerse.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Séptimo. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

El Secretario General,  
RUBÉN RUBIO POLO

